

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero)

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA. — Diputación

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley Provincial y de conformidad con lo preceptuado en el 61 de la misma, he dispuesto convocar á sesión extraordinaria á la Excelentísima Diputación, la cual deberá tener lugar á las doce de la mañana del día 6 y siguientes del próximo Marzo en su casa Palacio, al objeto de que pueda ocuparse de los asuntos siguientes:

- 1.º Actas de los Sres. D. Eugenio Remón Jiménez y D. Angel Sáenz de Tejada, Diputados provinciales electos por los Distritos de Cervera del río Alhama y Nájera.
- 2.º Expediente relativo á la provisión de la plaza de Médico de la Comisión mixta de reclutamiento y acuerdo de la Comisión provincial, declarando no ha lugar á entender en la instancia de D. Eduardo García de la Beldad, que aspiró al concurso fuera del término al efecto señalado.
- 3.º Instancia de D. Francisco Martínez, solicitando se reforme el acuerdo de la Diputación relativo al pago de las estancias en el Manicomio, de su hijo D. Teodoro.
- 4.º Oficio del Sr. Juez de instrucción de Logroño, fecha 21 de Diciembre último, referente al proceso que se sigue por delito de cohecho.
- 5.º Oficios del Alcalde de Calahorra pidiendo subvención para la construcción de un puente de pilotes sobre el río Ebro, en el término de San Adrián.

6.º Expediente relativo al pago de terrenos y toma de posesión de los mismos, para comenzar las obras de terminación de la carretera de Nájera al puente de El Ciego.

7.º Proyecto de acuerdo relativo á la conveniencia de que los expósitos queden en poder de las nodrizas al cumplir la edad de siete años.

8.º Carta del Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva para levantar en Ibiza un monumento que perpetúe la memoria del General Vara de Rey.

9.º Instancia del Ayuntamiento de Quel, solicitando una parcela de terreno perteneciente á dicha carretera.

10. Comunicación del Sr. Alcalde Presidente de la Comisión gestora del Canal de Lodosa en Tudela, solicitando se preste el apoyo necesario para la realización de dicho proyecto.

11. Documentos presentados por alumnos de la Estación Enológica de Haro, justificando reunir las condiciones del concurso.

12. Cuenta de gastos originados en la demanda contra don Zoilo Zorzano.

13. Expediente sobre concierto con los acreedores de la Diputación hasta 1896-97 inclusive, con motivo de una Real orden dictada al efecto en 25 de Enero último.

14. Proyecto del presupuesto adicional para 1900.

15. Nombramiento de Contador de fondos provinciales, en virtud de concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* en 24 de Noviembre último y según lo dispuesto por la Dirección general de Administración en 31 de Enero próximo pasado.

16. Comunicación de la Delegación de Hacienda trasladando la resolución de la Intervención general, referente al débito de la Diputación por atenciones de segunda enseñanza.

17. Otra de este Gobierno trasladando la Real orden de 25 de Enero último, aprobando la operación de crédito, para entregar

láminas á los acreedores en pago de sus créditos hasta el 30 de Junio de 1897, con el interés del 5 en lugar del 6 por 100 que se tenía convenido; y

18. Otra del Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, interesando se le gire alguna cantidad para sufragar los gastos que origine el personal encargado de la recepción y envío de objetos y productos á la Exposición de París.

Espero del reconocido celo de los Sres. Diputados, asistirán puntualmente á esta sesión, dada la importancia de los asuntos que en la misma han de tratarse.

Logroño 23 de Febrero de 1900.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Celedonio Contreras y otros vecinos de Cihuri, contra providencia de este Gobierno por la que anuló el remate llamado de la Correduría ó sea de pesas y medidas.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de procedimientos administrativos de 22 de Abril de 1890, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 22 de Febrero de 1900.

El Gobernador,  
**Federico Huesca.**

Ministerio de Hacienda

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 500.000 pesetas á un capítulo adicional

del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año económico de 1900, sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», destinado al socorro de los pueblos de las provincias de Oviedo, Burgos y otras, que han sufrido daños por incendios, inundaciones, tormentas, heladas y pedriscos.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Febrero de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,

Raimundo F. Villaverde.

Comisión provincial

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	»	29
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	48
Id. de vino, litro. . . . .	»	23
Id. de cebada, de 4 kilogramos. . . . .	»	92
Id. de paja, de 6 kilogramos. . . . .	»	37
Id. de aceite, litro. . . . .	1	13
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	11
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los

suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes, Logroño 15 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente, José María Arnedo.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Don Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue sobre exacción de costas contra el procesado Felipe Sanz Arnedo, vecino de Grávalos, procedente de causa criminal de oficio que se le sigue sobre hurto, se sacan á pública subasta las fincas que de su propiedad le fueron embargadas, sitas en dicha villa de Grávalos, y son las siguientes:

- |  |           |
|--|-----------|
|  | Pts. Cts. |
| 1. <sup>a</sup> Una heredad viña, sita en el término de los Cañares, de cabida dos celemines; linda N., Vicente Moreno; S., acequia; E., Jacinto Pérez, y O., Anselmo Jiménez; su valor..... | 15 60     |
| 2. <sup>a</sup> Un huerto en Maquir, suerte bajera, destinado á cereales, de un celemin; linda N., carretera; S., Analecto Díez; E., camino, y O., Paulino González; su valor.....           | 12 50     |
| 3. <sup>a</sup> Un olivo en la suerte del Corral, regadío, de cabida una cuartilla; linda S., Marcos; N. y O., lleco; su valor.....  | 15 —      |
| 4. <sup>a</sup> Otro olivo en Maquir, suerte del Corral, de una cuartilla; linda N., José Arnedo; S., camino; Este, José Arnedo, y O., Bonifacio García; su valor.....                       | 15 —      |
| 5. <sup>a</sup> Otra viña secano, en los Hoyos, de cabida dos celemines; linda N., Bernardino Moreno; E., Faustino Moreno; S., Casiano Blázquez, y O., Joaquín García; su valor.....         | 15 25     |
| 6. <sup>a</sup> Otra viña en dicho término, de dos celemines; linda N., Vicente Sanz; Este, José María Abad; Sur, Marcial Jiménez; O., Antonino Marín; su valor.....                         | 20 —      |
| 7. <sup>a</sup> Otra viña en la lleca Parda, de dos celemines; linda N., Francisco Jiménez; E., Benito García; Sur, Manuel Ramos; su valor....   | 10 —      |
| 8. <sup>a</sup> Otra viña en la Torre, de un celemin; linda Norte, Eusebio Ruiz; E., Matías Beltrán; S., Cándido Fraile; O., Basilio Ruiz; su valor.....                                     | 10 50     |
| 9. <sup>a</sup> Otra en dicho término, lleca, de tres celemines; linda N., camino; Es-   |           |

- |  |           |
|--|-----------|
|  | Pts. Cts. |
| te, Vicente Beltrán; Sur, Fausto Blázquez; O., Marcial Jiménez; su valor.....  | 15 —      |
| 10. Otra viña en Lagunilla, de dos celemines; linda N., senda; S., Aquilino Blázquez; E., Manuel Calvo; O., lleco; su valor.....   | 10 —      |
| 11. Otra heredad tierra secano, destinada á cereales, en Hoya del Buitre, de cabida dos fanegas y dos celemines; linda N., Alvaro Arnedo; E., herederos de Blas Royo; S., Emeterio Abad, y O., Juan Pérez; su valor..... | 48 —      |
| 12. Otra á cereales, en la Calera, de una fanega y tres celemines; linda Norte, Analecto Díez; S., Isidra García; E., Cecilio López; O., José Arnedo; su valor..   | 25 —      |
| 13. Otra en el barranco de la Cañada, de dos celemines; linda N., lleco; Sur, barranco; E., Vicente García, y O., Pedro Galán; su valor.....   | 5 —       |
| 14. Otra en la Muela, á cereales, de seis celemines; linda N., lleco; E., Fermín Cordón; S., Felipe Calvo, y O., Gil Jiménez; su valor.  | 15 —      |
| 15. Otra en la Pedriza, de una fanega; linda Norte, Esteban Guilla; E., Angel Velasco; S., camino, y Oeste, Agustín Martínez; su valor.....  | 21 —      |
| 16. Otra en el Cerrillo Coscojoso, de tres celemines; linda N., Aquilino Blázquez; S., monte; E., Gregorio Pérez, y O., Aquilino Fraile; su valor.....   | 9 —       |
| 17. Otra en el Estrechuelo, de tres celemines; linda N., Clemente Pérez; E., Félix Escudero; S., Barranco, y O., Aquilino Blázquez; su valor.....  | 12 —      |
| 18. Otra en los Cerrillos, de una fanega; linda N., monte; S., Toribio Muñoz; E., Gregorio Jiménez, y O., Casto Jiménez; su valor.....   | 24 —      |
| 19. Otra en la Hoya Sotillo, de una fanega; linda N., Juan Pérez; S., E. y O., lleco; su valor.....  | 20 —      |
| 20. Otra en el Cerro Navarra, de cuatro celemines; linda N., Agustín Martínez; S., Herederos de Simón Sanz; E., Ildefonso Escudero, y O., Angel Velasco; su valor.....   | 8 —       |
| 21. Otra en los Cardenillos, de dos fanegas; linda N. y E., monte; S., senda, y O., Nicolás Royo; su valor.....  | 50 —      |
| 22. Otra en la Esquina de seis celemines; linda Norte lleco; E., camino; S., José María Ruiz, y O., herederos de Facundo Díez; su valor.....   | 12 50     |
| TOTAL.....   | 384 35    |

Cuya subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez

y seis de Marzo próximo á las once de su mañana, haciéndose presente á los que quieran tomar parte en ella, las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo del remate de las fincas descritas es de trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo del romate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Cuarta. Que si se hicieran varias posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Quinta. Que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Sexta. Que no existen títulos de propiedad de las fincas de que se trata.

Dado en Cervera del río Alhama á veinte de Febrero de mil novecientos.—Manuel Dacal.—El Escribano, Ramón Hernández Ruiz.

Don Vicente Ortega Tercero, segundo Teniente A banderado del segundo Batallón del Regimiento de Infantería Sicilia núm. siete, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado del fuerte de Nuestra Sra. de Guadalupe de donde se hallaba de destacamento el sargento de la primera Compañía del indicado Batallón y Regimiento, Federico Miguel Huarte, natural de Calahorra, vecindado en Aranjuez, partido judicial de Chinchón, provincia de Madrid, hijo de D. Francisco y de D.<sup>a</sup> Martina, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, estatura un metro quinientos sesenta milímetros, de oficio estudiante, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barbanada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Norte estoy sumariando por la falta grave de primera deserción y quebrantamiento de arresto.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho Sargento para que en término de treinta días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el Cuartel de Infantería de esta villa, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen

activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á Irún y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Irún á los catorce días de Febrero de mil novecientos.—El segundo Teniente Juez instructor, Vicente Ortega.—Por su mandato: El Secretario, Toribio Lechón.

Don Aniceto González, Juez municipal de esta villa de Cenicero.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado á nombre de D. Eusebio San Martín Osés, para acreditar la posesión en que se halla, de una cuarta parte de casa situada en esta villa y su calle del Olmo, que linda por Oriente, calle; Poniente, calle; Norte, Narciso Mendoza, y Mediodía, Ruperto Torrecilla, se ha dictado con esta fecha la providencia que á la letra dice así:

«*Providencia*.—Por recibido el precedente oficio que dirige el Sr. Registrador de la propiedad del partido, con la información posesoria hecha en favor del vecino de esta villa D. Eusebio San Martín Osés, y copia del asiento que en el registro aparece en favor del finado D. Juan Rodríguez, vecino que fué de la misma; é ignorando el que provee el paradero de los herederos de referido Sr. D. Pedro Rodríguez y Osés y D.<sup>a</sup> Angela Arrieta Rodríguez, únicas personas á quienes según preceptúa el artículo 402 de la ley Hipotecaria debe darse vista del repetido expediente posesorio; cíteseles por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que dentro del preciso término de treinta días comparezcan en el mismo por sí ó por medio de apoderado, á exponer cuanto á su derecho conduzca, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término fijado se dictará auto de aprobación, mandando hacer la inscripción á nombre del poseedor D. Eusebio San Martín Osés. Así lo manda y firma el señor D. Aniceto González, Juez municipal de esta villa de Cenicero, en ella á veintinueve de Enero de mil novecientos.—Aniceto González.—Eustaquio Hernández, Secretario».

Tanto los señores D. Pedro Rodríguez Osés y doña Angela Arrieta, como cualquiera otra persona que se crea con derecho deberá comparecer en este Juzgado dentro del término fijado en la providencia inserta á usar de su derecho, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cenicero á veintinueve de Enero de mil novecientos.—Aniceto González.